

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN  
DE CARGOS DE DIRECTOR DE INSTITUTOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA (UNLPAM) - CONSEJO NACIONAL DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)**

Institutos de doble pertenencia de la Universidad Nacional de La Pampa y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

- I - Del llamado a concurso.**
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.**
- III - De los actos administrativos para la inscripción..**
- IV - De la designación de los jurados.**
- V - De la actuación del jurado.**
- VI - De la designación de los Directores.**
- VII - De las disposiciones generales.**

**I - Del llamado a concurso**

Art.1º: El Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso de los Directores de los Institutos Universidad Nacional de La Pampa - CONICET.

Art. 2º: La Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán en el Boletín Oficial de la República Argentina y un diario local y en las páginas Web de la Universidad Nacional de La Pampa y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Facultades de la Universidad Nacional de La Pampa y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

**II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso**

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción al concurso.

- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. Ser investigador activo de la Universidad Nacional de La Pampa o del CONICET, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente o mayor de la Carrera del Investigador del CONICET, de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la Universidad Nacional de La Pampa y del CONICET.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

### **III - De los actos administrativos para la inscripción**

Art. 5º: Se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la Universidad Nacional de La Pampa o del CONICET. La solicitud deberá presentarse en dos (2) ejemplares, en el lugar donde la Universidad Nacional de La Pampa y el CONICET designen y deberá contener la información básica siguiente:

- 1. Nombre y apellido del aspirante**
- 2. Lugar y fecha de nacimiento, estado civil**
- 3. Documento (clase y número)**
- 4. Domicilio real y domicilio constituido**
- 5. Currículum Vitae donde conste:**

- a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
- b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
- c) Antecedentes científico - tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc., en el orden nacional y/o internacional.
- d) Antecedentes docentes en Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, del país y del extranjero.
- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico - tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
- f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

INLEG-2018-29900844-APN-GDCT#CONICET

## **6. Proyecto institucional para el Instituto de la Universidad Nacional de La Pampa - CONICET compartido**

Art. 6º: No se podrá presentar documentación adicional de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta la fecha de reunión del jurado que dictaminará en el concurso.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la Universidad Nacional de La Pampa y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa y por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

### **IV - De la designación de los jurados**

Art. 8º: Los miembros del jurado que actuará en los concursos serán designados por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa y por el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Investigación y Posgrado y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto de la Universidad Nacional de La Pampa - CONICET, pero sin tener o haber tenido relación alguna con Instituto concursado.

Art. 9º: El Jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la Universidad Nacional de La Pampa y un miembro adicional (titular y suplente) elegido de común acuerdo por ambas instituciones.

Art. 10º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa y a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET, puesta a consideración del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la Universidad Nacional de La Pampa o del CONICET, según corresponda.

## **V - De la actuación del Jurado**

Art. 14º: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no serán incorporadas a las del concurso.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede de la Universidad Nacional de La Pampa o del CONICET o mediante videoconferencia y asistido por dos representantes administrativos, uno de la Universidad Nacional de La Pampa y otro del CONICET, examinará los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados u otra documentación respaldatoria de antecedentes mencionados en el *curriculum vitae*. De entre todos los postulantes se seleccionarán aquellos a ser entrevistados. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del Instituto de Ciencias de la Tierra y Ambientales de La Pampa (INCITAP) de la Universidad Nacional de La Pampa y del CONICET.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes.

Art. 19º: El Jurado elevará al Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente -ordenados por mérito- o propondrá desierto el concurso. El

dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.

## **VI - De la designación de Directores**

Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la Universidad Nacional de La Pampa y el CONICET y su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior y del Directorio del CONICET. La duración de la designación será por cuatro (4) años y renovable por única vez solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento. La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 22º: Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

Art. 23º: La Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto Universidad Nacional de La Pampa - CONICET concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

## **VII - Disposiciones generales**

Art. 24º: Los candidatos y los jurados serán notificados de acuerdo con el medio fehaciente que corresponda a cada una de las Instituciones convocantes.

Art. 25º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio electrónico que el candidato haya constituido.

Art. 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, la aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

## **ANEXO I**

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA  
Boletín Oficial, Diario de circulación local e Internet

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO  
PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:.....

RETIRAR EL REGLAMENTO O CONSULTARLO EN LA PÁGINA WEB DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA: [www.unlpam.edu.ar](http://www.unlpam.edu.ar); O DEL CONICET:  
[www.conicet.gov.ar](http://www.conicet.gov.ar)

Secretaría de Investigación y Posgrado  
Universidad Nacional de La Pampa  
Coronel Gil 353, 3º piso  
(6300) Santa Rosa, La Pampa

Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico  
CONICET  
Godoy Cruz 2290 Piso 9º  
(1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMAR A:  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA: TEL.: 02954-451671

CONICET: (011) 4899-5400 (Internos. 2845-2847-2841-2839)

## **ANEXO II**

### **TERMINOS DE REFERENCIA**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del:.....

#### **REQUISITOS**

Ser investigador activo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Podrá postularse también quien, no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA y del CONICET. Preferentemente menor de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

#### **INFORMACIÓN A PRESENTAR**

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

#### **APTITUDES QUE SERÁN EVALUADAS**

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria.
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.
- El proyecto institucional propuesto que deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto Universidad Nacional de La Pampa-CONICET a concursar.

**DURACIÓN EN EL CARGO:** 4 años

#### **CONDICIONES**

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores

de la Universidad Nacional de La Pampa y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

#### LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la Universidad Nacional de La Pampa y el CONICET designen. Para envíos por correo se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Reglamento**

**Número:** INLEG-2018-29900844-APN-GDCT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Junio de 2018

**Referencia:** EXPTE. 1516/16 ANEXO REGLAMENTO CONCURSO DIRECTOR UNLPAm - CONICET

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.06.22 12:46:57 -03'00'

Jorge Guillermo TEZON  
Gerente  
Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.06.22 12:47:02 -03'00'